No. DE CONSECUTIVO: 2025-0100 **FECHA DE ELABORACIÓN:14/07/2025**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

Área Rural del Municipio de Aguazul Casanare
Veredas; Guadualcanal, San Benito, Monterralo, Cupiagua, Unete, Unete – Barrio Chino, Puente Cusiana, Turúa, Turua II (reubicación Isla Turbayista), Río Chiquito, La Victoria, Atalayas, El Salitre, Sevilla, Guaduales, Valle Verde, Iguamena, Unión Charte – Flor Amarillo, Palo Solo, Bellavista, Guadualito, San Rafael y Llano Lindo.

2.5 PLAZO ESTIMADO: TRES (3) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 150.114.449,oo), M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO:

De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de **anticipo** la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. Este recurso inicial permite al contratista disponer de los fondos necesarios para cubrir los costos iniciales tales como la contratación del personal técnico, administrativo, su movilización, así como los insumos correspondientes a equipos de medición o contratación de proveedores que prestarán servicios para el desarrollo del contrato sin contratiempos de tipo económico.

El anticipo asegura que se puedan ejecutar las actividades preliminares esenciales, como censo de usuarios, transporte del personal y caracterización de residuos sólidos de los sectores a analizar, dentro de los plazos estipulados. Además, contribuye al cumplimiento de los objetivos contractuales al garantizar que las fases de recolección de información y censo de usuarios con calidad, precisión y en tiempo oportuno.

Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor restante a las actividades relacionadas de la consultoría se pagará con el acta de liquidación del contrato de consultoría, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del consultor, presentación de informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la Supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato de consultoría. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la consultoría, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por el municipio de Aguazul, o quien se disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el manual de interventoría del municipio de Aguazul (Resolución Municipal 469 del 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal").

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

La supervisión del contrato requerirá al consultor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020.

La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adopta los manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	83939-OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N C P	N. A	N. A

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.6.00	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.2.40.4003.1400.20248501000007	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 150.114.449,oo

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N. A	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	N. A
	N. A	N. A	N. A	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	40- Vivienda, Ciudad y territorio	Mantener la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable	Meta 35. Implementar las Metas correspondientes al mediano y largo plazo del PGIRS del Municipio de Aguazul

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100007	FORTALECER LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO	Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el cumplimiento de las metas de mediano y largo plazo	$150.114.449,o	Servicios de Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (4003022)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	5	INDIRECTO(S)	7

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2025	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	0,65	0,1	0,05

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1° y 2° de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general. En desarrollo de esto el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del Estado y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, entre otras normas reglamentarias, permiten la inversión de recursos públicos cuando las necesidades lo requieran.

El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la Ley.

Actualmente, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Aguazul en su capítulo 4 numeral 4.3.12. llamado programa de gestión de residuos sólidos en el área rural estableció como proyecto REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y dentro del mismo las actividades de: 1. Elaboración del estudio de catastro de usuarios área rural (centros poblados y corregimientos). 2. Elaboración del estudio de tarifas del área rural (centros poblados y corregimientos). 3.Estudio de caracterización de los residuos sólidos del área rural (centros poblados y corregimientos) de los cuales, a la fecha se registra sin avance y ha sido la administración municipal quien

actualmente está cubriendo los costos del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos sólidos en el área rural.

La administración municipal cuenta con un ruteo de recolección, transporte y disposición final con la Empresa de Servicios públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, planteado desde el 2024, a través del contrato interadministrativo No.303 de 2024, para atender las áreas rurales del municipio de Aguazul, igualmente para la presente vigencia, ya se adelanta proceso contractual para atender oportunamente estas áreas rurales, en temas de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos (proceso MA-CD-SI-377-2025), sin embargo la proyección municipal busca que dicha actividad no se renueve, si no por el contrario, la empresa establezca el área rural, como área de prestación del servicio de aseo en su contrato de condiciones uniformes y recurra al cobro directo a los usuarios de acuerdo a la Ley 142 de 1994 en su artículo 128 que dice: *"..ARTÍCULO 128. Contrato de servicios públicos. Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados." Cursiva propia.*

Desde el año 2024, y por directrices gerenciales, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA SA ESP, no puede seguir apoyando la recolección de los residuos sólidos sin esquema tarifario como lo venía desarrollando en las vigencias anteriores, debido al impacto directo sobre el presupuesto y la dinámica de la empresa, por tal razón el Municipio de Aguazul, se encuentra atiendo mediante relación contractual interadministrativa el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en el área rural con la ESPA SA ESP, a través del Contrato Interadministrativo No.381 de 2025, en el cual se estableció el siguiente ruteo:

ORIGEN	DESTINO	KM
SECTOR 1 (Ruta Aguazul – Guadalcanal – Unete) = Total 52.9 Km		
Aguazul (Centroide)	Guadalcanal	30.2 Km
Guadalcanal	San Benito	3 Km
San Benito	Monterralo	6.6 Km
Monterralo	Cupiagua	6.7 Km
Cupiagua	Unete	6.4 Km
SECTOR 2 (Ruta Unete – Puente Cusiana – Sevilla) = Total 63.5 Km		
Unete	Puente Cusiana	35.4 Km
Puente Cusiana	Turua	4.6 Km
Turua	Turua Sector 2 (Isla Turbayista)	5.6 Km
Turua Sector 2 (Isla Turbayista)	Río Chiquito	7 Km
Río Chiquito	Atalayas	2.8 Km
Atalayas	Sevilla	8.1 Km

SECTOR 3 (Sevilla – Guaduales – Valle verde - Cascajar) = Total 109.6 Km		
Sevilla	Guaduales (Sector Sural y Mataé palo)	11.1 Km
Guaduales (Sector Sural y Mataé palo)	Valle Verde	11 Km
Valle Verde	Iguamena	4.6 Km
Iguamena	Unión Charte	5.7 Km
Unión Charte	Relleno Cascajar	32.3 Km
Relleno Cascajar	Aguazul (Centroide)	44.9 Km
TOTAL RUTEO = 226 km		

Ahora bien, tal y como se evidencia, actualmente se realiza recolección de residuos únicamente al 28% del área rural, dejando fuera comunidades tales como El Centro Poblado Llano Lindo y que metodológicamente deberán ser atendidas (Resolución CRA No.0853 de 2018 - Artículo 1: Ámbito de aplicación), es así y con la finalidad de dar cumplimiento a la norma se busca, realizar el censo de los usuarios que se beneficia de la prestación del servicio de aseo actualmente y los usuarios potenciales en el área rural, para entregarlo a una Empresa idónea en la prestación del servicio público de aseo, como la Empresa de Servicios públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, para que inicie el respectivo cobro de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del área rural al momento de terminar el contrato interadministrativo anteriormente citado y también dentro de su alcance, se tiene la caracterización de los residuos sólidos al momento de la disposición de los residuos del área rural, con el fin de determinar su composición por tipo de material.

El censo se realizará dentro la ruta establecida por la administración municipal para la prestación del servicio de aseo rural y deberá contener como mínimo la siguiente información: coordenadas, nombres y apellidos del propietario de la vivienda, cédula del propietario, teléfono del propietario, correo electrónico, uso, estrato, Vereda, Dirección o ubicación, nombre del establecimiento (según su uso), código predial nacional, firma de la persona que atiende la visita y sus cedula.

Es así, que para el presente estudio, se establece un ruteo de atención a las siguientes veredas: Guadualcanal, San Benito, Monterralo, Cupiagua, Unete, Unete – Barrio Chino, Puente Cusiana, Turúa, Turua II (reubicación Isla Turbayista), Río Chiquito, La Victoria, Atalayas, El Salitre, Sevilla, Guaduales, Valle Verde, Iguamena, Unión Charte – Flor Amarillo, Palo Solo, Bellavista, Guadualito, San Rafael y Llano Lindo, y del cual se busca realizar el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo de acuerdo a la Resolución CRA 853 de 2018 "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaría aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones".

Para la realización de los estudios de costos y tarifas del servicio de aseo, se tendrá en cuenta los sectores en los que se encuentran, buscando economía en la prestación de este servicio para la comunidad beneficiada realizando el análisis por sectores con la Resolución CRA 943 de 2021 (2), compilatoria de la Resolución CRA 853 de 2018 (3), contiene las normas que establecen el régimen y la metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5000 suscriptores.

En vista de lo anterior y considerando los deberes Constitucionales que le asisten al Municipio de Aguazul en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes, es importante adelantar acciones que permitan garantizar en el mediano y largo plazo la adecuada prestación del servicio de aseo en zonas rurales y la sostenibilidad del servicio, a través de la ampliación del área de prestación del servicio de la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento con la normatividad vigente.

En atención a lo anterior, se requiere adelantar una consultoría que realice la recopilación, análisis, evaluación y proyección de la información necesaria y requerida en función de **"REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"** que permite fortalecer la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Aguazul, específicamente en el área rural, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad vigente especifica a este tipo de prestadores

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA										
ZONA	VEREDA	GÉNERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			CONDICIÓN			SUBTOTALES
		MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS	RED UNIDOS	
RURAL DISPERSO	ATALAYAS	544	478	X	-	-	-	3	-	1022
RURAL DISPERSO	BELLA VISTA	65	61	X	-	-	-	13	-	126
RURAL DISPERSO-CENTRO POBLADO	CUPIAGUA	244	254	X	-	X	-	95	-	498
RURAL DISPERSO	EL SALITRE	35	47	X	-	-	-	4	-	82
RURAL DISPERSO	GUADACANAL	11	14	X	-	-	-	9	-	25
RURAL DISPERSO	GUADUALES	70	71	X	-	-	-	17	-	141
RURAL DISPERSO	GUADUALITO	31	32	X	-	-	-	4	-	63
RURAL DISPERSO	IGUAMENA	99	112	X	-	-	-	17	-	211
RURAL DISPERSO - CENTRO POBLADO	LA TURUA	138	148	X	-	X	-	31	-	286
RURAL DISPERSO	LA VICTORIA	29	36	X	-	-	-	23	-	65

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA										
ZONA	VEREDA	GÉNERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			CONDICIÓN			SUBTOTALES
		MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS	RED UNIDOS	
CENTRO POBLADO	LLANO LINDO	12	5	-	-	X	-	2	-	17
RURAL DISPERSO - CENTRO POBLADO	MONTERRALO	119	89	X	-	X	-	50	-	208
RURAL DISPERSO	PALO SOLO	55	69	X	-	-	-	29	-	124
CENTRO POBLADO	PUENTE CUSIANA	9	9	X	-	-	-	0	-	18
RURAL DISPERSO	RIO CHIQUITO	194	197	X	-	-	-	36	-	391
CENTRO POBLADO Y RURAL DISPERSO	SAN BENITO	58	44	X	-	X	-	26	-	102
RURAL DISPERSO	SAN LORENZO	31	36	X	-	-	-	6	-	67
RURAL DISPERSO	SAN RAFAEL	50	53	X	-	-	-	14	-	103
RURAL DISPERSO	SEVILLA	278	284	X	-	-	-	118	-	562
CENTRO POBLADO Y RURAL DISPERSO	UNETE	189	158	X	-	X	-	71	-	347
RURAL DISPERSO	UNION CHARTE	79	74	X	-	-	-	26	-	153
RURAL DISPERSO	VALLE VERDE	87	91	X	-	-	-	26	-	178
TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA		2427	2362	-	0	0	0	620	0	4789
Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2025										

FUENTE Y FECHA DE CORTE: Base de datos Sisbén con corte a enero 2025.

CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
NA	NA	NA

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS

TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	80 00 00 00 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos	80 10 00 00 Servicios de Asesoría de Gestión	80 10 16 00 Gerencia de Proyectos	80101602 Estudios regionales o locales para proyectos
(F) Servicios	80 00 00 00 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos	80 10 00 00 Servicios de Asesoría de Gestión	80 10 15 00 Gerencia de Proyectos	80101506 Asesoramiento en estructuras organizacionales
(F) Servicios	81 00 00 00 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81 10 00 00 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81 10 15 00 Ingeniería Civil y Arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	80 00 00 00 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos	80 10 00 00 Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos	80101602 Estudios regionales o locales para proyectos
(F) Servicios	80 00 00 00 Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa y Servicios Administrativos	80 10 00 00 Servicios de Asesoría de Gestión	80 10 15 00 Gerencia de Proyectos	80101506 Asesoramiento en estructuras organizacionales
(F) Servicios	81 00 00 00 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81 10 00 00 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81 10 15 00 Ingeniería Civil y Arquitectura	81 10 15 16 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Como producto el consultor deberá entregar un documento en original y dos copias que como mínimo contenga los siguientes volúmenes, para conseguir los objetivos y alcances definidos para el estudio:

VOL I. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL

La Consultoría deberá realizar recopilación de la información básica disponible en la Alcaldía Municipal, así como en la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA SA ESP, frente a la operación del servicio de aseo en el área rural, teniendo en cuenta no sólo la prestación actual del servicio, sino la trazabilidad existente en términos de:

- Marco normativo aplicado al servicio en zonas rurales.
- Inventario y evaluación del estado actual del servicio de aseo en la zona rural: cobertura, modalidad de prestación (puntos de acopio o recolección casa a casa), rutas existentes, frecuencias de servicio, infraestructura y equipamiento disponible.
- Identificación de deficiencias en la prestación del servicio de aseo en el área rural (zonas no cubiertas, frecuencia inadecuadas, otros servicios del componente de aseo requeridos tales como barrido y limpieza de calles, cortes de césped y poda de árboles)
- Condiciones Locativas del área de estudio (estado de la infraestructura vial de acceso y vías internas, cerco perimetral, área de influencia, áreas de operación existentes y áreas complementarias)
- Evaluación y análisis del manejo actual de los residuos sólidos en el área de estudio.
- Caracterización geográfica y socioeconómica de la población del área objeto de estudio (veredas, identificación de usuarios, tipo de usuario, actividad económica).
- Caracterización de los residuos generados en el área de estudio.
- Elaboración del Censo de Usuario. Dicha actividad se desarrollará dentro del alcance determinado por la Administración municipal para la prestación del servicio rural, para tal actividad debe definirse una matriz de captura de información que contenga por lo menos:
 - Coordenadas de ubicación de la vivienda (potencial usuario)
 - Nombre de de los habitantes de la vivienda (definición de calidad de habitante, arrendatario y/o propietario), documento de identidad
 - Nombre del propietario del inmueble, documento de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, uso del inmueble (residencial, comercial, institucional, otro), estratificación del predio aportada por propietario del inmueble (recibo de energía), igualmente se podrá realizar aclaraciones frente a la estratificación del inmueble cuando así se requiera a través de consulta directa a la Oficina Asesora de Planeación, vereda, codigo predial nacional, datos y firma de la persona que aporta la información y/o atiende la visita y su cédula.
 - Elaboración de cartografía temática georreferenciada (formato GIS y/o KMZ y/o KML)

Nota: En la fase de recopilación de la información primaria, el personal encargado de capturar la información en campo a través de visita casa a casa, deberá estar debidamente identificado por parte del consultor, igualmente, previo al inicio de captura de información se deberá socializar a las comunidades a través de las Juntas de Acción Comunal.

PRODUCTO 1. INFORME DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL

El informe de diagnóstico deberá mantener la estructura definida en el procedimiento M-GT-P-02 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS vr 04, adicionalmente la captura de información deberá estar debidamente digitalizada a través de matrices, que harán parte integral del informe.

- Base de Datos en Excel de los usuarios captados (censo)
- Informe de la Caracterización de los residuos sólidos de los sectores de estudio.

VOL II. ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO RURAL

Para el cálculo de los costos y tarifas del servicio de aseo se debe tener claridad de la cantidad de los suscriptores y/o usuarios que se beneficiarán del servicio para poder hacer los cobros pertinentes,datos tales como determinación del costo anual del servicio, partiendo de la información recopilada en el diagnóstico frente a la prestación del servicio actual, teniendo en cuenta las variables de los costos en cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta las determinaciones técnicas contenidas en la Resolución CRA 853 de 2018 y Resolución CRA 943 de 2021 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Para el Estudio de Costos deberá determinar:

- Definición de Segmentación, de conformidad con el censo de usuarios (esta definición deberá ser concertada técnicamente entre el consultor, el Municipio y la Empresa Prestadora de servicios).
- Aplicar la metodología para cálculo tarifario, según definición de segmentación (Título II o Título III o Título IV de la Resolución CRA 853 de 2018).
 Para la aplicación de la metodología tarifaria se deberán definir:
 - ➔ Costo Fijo Total (CFT)
 - ➔ Costo Variable por tonelada de Residuos Sólidos No Aprovechables (CVNA)
 - ➔ Costo Variable por tonelada de Residuos Efectivamente Aprovechado (CVA)
 - ➔ Promedio de cálculos, este aplicará en caso tal que la información recopilada cuente con la trazabilidad metodológica requerida (año fiscal inmediatamente anterior) , sin embargo frente al promedio de las toneladas de residuos efectivamente aprovechados, se calculará con la información mensual publicadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el Sistema Único de Información (SUI), para el periodo de facturación, en caso diferente se deberá aplicar lo determinado en el parágrafo correspondiente al promedio de cálculo establecido en cada título de conformidad con la segmentación definida.
 - ➔ Costos de Comercialización (por suscriptores del servicio público de aseo e incremento en los CCS por la prestación de la actividad de aprovechamiento en caso que aplique).
 - ➔ Costos de Barrido y Limpieza de vías, áreas públicas y limpieza urbana, mantenimiento e instalación de cestas (Para el caso de los Centro Poblados incluidos en el presente documento).
 - ➔ Costos de Recolección y Transporte (evaluación de los costos de transporte teniendo en cuenta el peaje para el sitio de disposición final actual de cascajar)
 - ➔ Costos de la Disposición Final
 - ➔ Costos del Tratamiento

- → Valor Base de remuneración del aprovechamiento (teniendo en cuenta el nuevo marco regulatorio para la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo conforme el Decreto 1381 de 2024).
- → Tarifa Final por Suscriptor (cálculo con y sin el Factor de Contribución o Subsidio del Servicio de aseo).

Frente a ítem de Actualización de Costos, para la actualización de los costos económicos resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, cuando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos 3 puntos porcentuales (3%), se dará lugar a la respectiva actualización, sin embargo se deberá dejar la herramienta debidamente programada para el respectivo ajuste.

PRODUCTO 2.

Modelo de Estudio de Costos y Tarifas de Aseo Rural

- Modelo de cálculo de costos y tarifas, versión nativa (excel), editable y con protección de datos
- Instructivo de uso del Modelo de Cálculo y hoja de control de cambios.
- Memorias de cálculo y detalles

VOL III. MODELO FINANCIERO Y SIMULADOR TARIFARIO

El Modelo Financiero para el servicio de aseo rural deberá incluir la estimación de los costos, ingresos y flujo de caja en base a la información actual que dispone la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul, frente a la prestación del servicio de aseo en el área rural durante los últimos tres anualidades, igualmente es necesario que se realice un análisis de viabilidad económica y rentabilidad de la operación del servicio de aseo.

En la definición del modelo financiero los componentes claves corresponde a:

- Estimación de los costos (Fijos, variables definidos en el Volumen II del presente documento)
- Estimación de Ingresos (cálculo del ingreso esperado por los usuarios identificados, así como el cálculo de otros ingresos, ejemplo venta de material reciclado y/o tarifas por servicios especiales).
- Flujo de Caja; se deberá proyectar un flujo de caja para cada periodo (mes, trimestre, año) para identificar posibles déficit
- Análisis de la rentabilidad (Se deberá evaluar el punto de equilibrio teniendo en cuenta el volumen de usuarios necesarios para cubrir los costos de la prestación del servicio en el área rural.
- Análisis de inversión, frente a este análisis se deberá evaluar los requerimientos de inversión por parte de la empresa para la prestación del servicio y su se recuperará y generará ganancias en un periodo de tiempo razonable

Frente a la Simulación Tarifaria, se realizará teniendo como línea base, la tarifa calculada como tarifa final por suscriptor y las variaciones que la empresa de servicios públicos de Aguazul ya tengan identificadas en la prestación del servicio de aseo rural tales como cambios en la disposición final.

PRODUCTO 3

Modelo Financiero y Simulador Tarifario:

- Modelo en versión nativa (excel), editable y con protección de datos.
- Instructivo de uso del Modelo de Cálculo y hoja de control de cambios.

VOL IV. PLAN DE SOCIALIZACIÓN DEL ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS

DESCRIPCIÓN

Una vez culminado los anteriores numerales, el consultor deberá diseñar una estrategia de socialización dirigida a las comunidades de interés del presente estudio, así como los actores institucionales identificados, adicionalmente deberá realizar socialización dirigida a la Empresa de Servicios Públicos como único prestador del servicio de Aseo en el Municipio de Aguazul, igualmente a los funcionarios de la Administración Municipal.

PRODUCTO 4.

Estrategia de socialización de estudio dirigido a comunidades, instituciones y actores del proceso.

- Registros de invitación para la socialización de los estudios de costos (oficios y/o correos electrónicos)
- Material pedagógico tales como folletos, pendones, videos y presentaciones.
- Actas de socialización con comunidades, dirigido a los líderes de la JAC, registro fotográfico y lista de asistencia

VOL V. PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS

DESCRIPCIÓN

La decisión y adopción de los estudios de costos y tarifas será responsabilidad del Alcalde Municipal y la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA SA E.S.P; la consultoría ejercerá para el caso como facilitador para la toma de decisiones, para tal efecto, el Consultor deberá dejar proyectados el modelo de acto administrativo para la aplicación de los estudios de costos y tarifas de aseo rural, acto administrativo que usará el prestador del servicio de aseo como base para aprobar los estudios de costos y tarifas y comience la facturación de las respectivas tarifas en la prestación del servicio de aseo rural

ENTREGABLES

- Acto administrativo de adopción de los estudios de costos y tarifas de aseo, en versión editable con sus respectivos anexos.

INFORME FINAL CONSOLIDADO DE CONSULTORÍA.

El consultor deberá entregar un documento final correspondiente al ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, que contenga la siguiente estructura:

INTRODUCCIÓN

1. DESCRIPCIÓN METODOLOGÍA
2. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA RURAL
3. ESTUDIOS DE COSTOS EFICIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO RURAL
4. MODELO TARIFARIO RURAL MUNICIPAL

5. PROPUESTA TARIFARIA PARA EL MUNICIPIO DE AGUAZUL
6. RECOMENDACIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO
7. ANEXOS (memorias de cálculo, documentación de captura en campo, hojas de vida del equipo consultor, matriz con el censo de usuarios, información solicitada y aportada a cada actor del proceso, mapas, hojas de cálculo, herramientas)

PRODUCTO 7.

El informe Final deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento M-GT-P-02 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS vr 04,

INFORMES CONTRACTUALES DE LA CONSULTORÍA.

Los informes contractuales, se entregarán a la dependencia responsable del presente Estudio, la documentación debe ser de manera clara y ordenada por cada uno de los capítulos y sus posibles subcapítulos.

Los informes mensuales y final relacionarán y describirán todas las actividades y estado del contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, lo anterior mencionados de estar aprobados por la supervisión.

TIPOS DE INFORME A ENTREGAR:

INFORMES MENSUALES DE CONSULTORÍA: Este informe deberá presentarse a la supervisión con periodos mensuales en concordancia con la fecha del acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles a inicio de cada mensualidad y contendrá una descripción de las actividades del contratista en el periodo presentado, una evaluación del avance físico y financiero del contrato en donde se describirán las actividades ejecutadas, así mismo se deben relacionar un informe de las modificaciones realizadas, una descripción de los problemas existentes al igual que las posibles soluciones, una recomendaciones, el estado de las pólizas, un registro fotográfico, una descripción de las observaciones más importantes que hayan efectuado.

Este informe debe establecer el porcentaje de avance representado en las actividades realizadas al corte, referencias o aspectos utilizados para dar continuidad al desarrollo de los estudios de costos y tarifas, conforme el proceso lógico de la consultoría. Información general de la zona o área en estudio, deberán detallar las referencias preliminares consultadas, las descripción y las características técnicas de los equipos y/o procedimientos utilizados para el levantamiento de información, metodología seguridad para el procesamiento de datos de campo y la obtención de los resultados de cada etapa, Incluir análisis, conclusiones, recomendaciones e interrelación de los mismos, indicando conceptos criterios relevantes para cada una de las alternativas propuestas en desarrollo de la consultoría, teniendo el cronograma del diseño aprobado, con el respectivo registro fotográfico y resultados obtenidos a la fecha de corte de cada informe mensual o cuando la entidad contratante así lo requiera, nombre completo, profesión y tarjeta profesional o documento respaldo de idoneidad y vigencia para ejercer.

Una vez avalado y aprobado por la supervisión el informe deberá ser entregado a la administración municipal, quien igualmente deberá presentar la evolución del cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar si existe solicitud de imposición de sanciones al contratista para los cual debe relacionar la fecha en que realizó, número de oficio, al igual que al funcionario que entregó dicha petición.

El consultor responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

El informe mensual debe contener como mínimo los siguientes apéndices:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

- Nombre del contratante, Nombre del contratista, Representante legal, supervisor, dependencia, número del contrato, tipo del contrato, plazo (meses), valor, fecha de iniciación, fecha de terminación contractual, nueva fecha de terminación y Objeto.
- Control contractual (Tabla de relación de actas contractuales, fechas, tiempo, observaciones).
- Control de pólizas. (Tabla de relación de pólizas: Garantías, Vigencia inicial, Renovación de pólizas, fecha inicial, fecha de vencimiento, valor asegurado).
- Desarrollo del contrato (Actividades ejecutadas en el mes anterior, actividades ejecutadas en presente mes, actividades a ejecutar en el próximo mes).
- Descripción de actividades realizadas por capítulo en el mes (capítulo y actividad: Enunciado el nombre de actividad, porcentaje ejecutada vs programado por cada actividad y en general del contrato), (descripción detallada del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas).
- Inconvenientes Presentados: Eventualidades que atrasan la entrega de Volúmenes de acuerdo al cronograma a desarrollar.
- Registro fotográfico: Con descripción y análisis referente a lo mostrado en la foto.
- Descripción de actividades de transporte, equipo y número de informes de laboratorio (tabla donde se relacione transporte y equipos, conceptos, unidades de tiempo, cantidad de tiempo, porcentaje de tiempo efectivo, cantidad desarrollada en el periodo).
- Control del personal por mes: Datos de Personal profesional y técnico, nombre y apellidos, documento de identidad, tarjeta profesional, teléfono, afiliaciones, ingreso, tiempo, EPS, Pensiones, ARP, CCF. Descripción de cambio de personal, fecha de solicitud de cambio de personal, fecha de aprobación por parte de la administración municipal de aguazul, perfil requerido el pliego de condiciones.
- Control de actas de reuniones y comités (Tabla donde se realizan todas las actas de reunión o mesas técnicas que contenga: Número de acta, fecha, tipo de acta y tema u objetivo y lugar)
- Control de correspondencia: Tabla donde relacionen toda la correspondencia enviada y tabla donde relacionan toda la correspondencia recibida, número y fecha de radicado, procedencia, persona / entidad, número de folios y referencia.

BALANCE FINANCIERO: Tabla de relación de facturas y pagos realizados en el mes, balance financiero, fecha de corte, manejo de anticipo, según presupuesto y plan de inversión anticipo, descripción, concepto, comprobante y totales.

ANEXOS. El informe para cada uno de los productos realizados mensualmente, de acuerdo al avance en el cumplimiento del cronograma de ejecución propuesto.

a) Actas de reunión.
b) Actas contractuales.
c) Garantías, aprobación de garantías.
d) Contratos de personal profesional que ingresa en el periodo.
e) Planillas de pago de seguridad social.
f) Nóminas.
g) Comprobantes de egreso y soportes de los egresos generados.

INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.

El informe de inversión del anticipo debe presentarse de acuerdo a los formato y calidad vigentes de la administración municipal, el cual debe estar soportador por:

a) Soportes de pagos de nómina;
b) Aportes de seguridad social;
c) Facturas;
d) Movimientos bancarios de la cuenta del contrato;
e) Certificación bancaria de rendimientos financieros de la cuenta del contrato;
f) Cierre de la cuenta y los demás que requiera la administración municipal.

INFORME FINAL CONTRACTUAL DE LA CONSULTORÍA.

Se entregará un informe completo y consolidado de todo el periodo contractual con los mismos capítulos relacionados previamente en los informes mensuales.

El informe final deberá relacionar y describir todas las actividades y el estado del contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales.

Este informe corresponde a la consolidación de la información, el desarrollo intelectual, conceptual, analítico, cualitativo y determinante de cada uno de los capítulos técnicos, económicos, sociales, administrativos, financieros, legales y contables entre otros, que le permitan a la entidad recibir un producto de excelencia para la presentación y gestión de recursos para su financiación. Este producto deberá cumplir con las normas técnicas de calidad que la administración contratante desarrolle.

ENTREGA TOTAL Y APROBADA DE LOS CAPÍTULOS

1. Entregar cada uno de los estudios de costos y tarifas como productos totalmente terminados y aprobados por la supervisión y la(s) entidad(es) correspondiente(s).
2. Entregar el censo de usuarios de cada uno de los sectores (Se debe entregar impreso, copia en PDF y en formato EXCEL y demás extensiones que se requieran)
3. Se deberá entregar el informe de la Caracterización realizada para los residuos sólidos del área rural del proyecto firmado por el profesional encargado.
4. Se deberán entregar dos (2) copias originales y una (1) copia, de conformidad a como lo especifique el supervisor, se debe entregar copia magnética en PDF y archivo editable en los programas correspondientes (AutoCAD, Word, Excel, Project, otros).
5. Adicionalmente se deberá entregar una copia magnética en formato editable, de cada documento de texto en formato Word, de cada documento tabulado y hoja electrónica en formato Excel, así como toda la información electrónica en formato editable, sin contraseñas, bloqueos o enlaces que impidan su consulta y futuras actualizaciones.

COMO PARTE DEL INFORME FINAL EL CONTRATISTA PRESENTARÁ:

1. Datos completos del contratista (Nombre, Teléfono, E-mail y dirección)
2. Soportes de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales del contratista. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007) por parte del interventor. Para el informe final del interventor deberá certificar en cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, de conformidad a los señalado en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, en lo referente a salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema integral de seguridad social y condiciones propias del o los contratos y de que no

existen reclamaciones por no pago oportuno; revisados, verificados y aprobados por la supervisión. Certificación de la supervisión, certificación del contratista y del contador o revisor fiscal de que se encuentra al día con el pago de aportes al recibo y liquidación del contrato.

3. Certificación contable de cumplimiento de obligaciones financieras y contables, conforme a lo enunciado en su propuesta económica y análisis de factor multiplicador aprobado.
4. Acta de socialización de los estudios de costos y tarifas.

6.3.1. SOBRE EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA

Para asegurar la calidad de la consultoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales ó Jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión temporal, con capacidad técnica, jurídica, tomando como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No. 0123 de 13 de Junio de 2018 y No. 0072 de 4 de Abril de 2022), asimismo recopila la información del Decreto 051 de 18 de marzo de 2022, emitida por la Gobernación de Casanare y conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y o las que las modifiquen; que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la consultoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y además que haya demostrado la idoneidad y experiencia solicitada.

Adicionalmente se actualizó el valor del SMMLV para los honorarios de los profesionales teniendo en cuenta el valor establecido para la vigencia 2025 ($ 1.423.500,00)

Dentro del equipo de trabajo que se oferte, se debe incluir el siguiente personal:

Para la elaboración de los volúmenes:

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD
PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL Y/O GESTIÓN AMBIENTAL Y/O AFINES Profesional con experiencia profesional no menor de OCHO (8) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo en TRES (3) AÑOS, como coordinador y/o profesional en la realización de estudios de costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Dedicación del 40%	1
PROFESIONAL INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL, AMBIENTAL Y/O DE SANEAMIENTO ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL Y/O AFINES. Profesional con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo DOS (2) AÑOS, como profesional en la realización Catastros o Censos de Suscriptores y/o usuarios, para estudios de costos de servicios públicos. Dedicación del 100%	1
TÉCNICO DE CAMPO. Técnico Profesional EN OBRAS CIVILES Y/O OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES con experiencia profesional no menor de UN (1) AÑO. Dedicación del 50%	1

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Técnico en AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y/O ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS con experiencia profesional no menor de UN (1) AÑO Dedicación del 50%	1

Ver anexo formato plan de cargas, en donde se describen las actividades mínimas a realizar por cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución de la consultoría.

Todos los estudios deben ser realizados por personal idóneo y profesional, para lo cual se exigirá carta de responsabilidad por cada uno de estos, estas cartas de responsabilidad se deberán soportar con copia de tarjetas profesionales y certificaciones de vigencia profesional por cada uno de los profesionales responsables de algún componente dentro de la consultoría.

SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS.

Para el desarrollo de la consultoría el oferente debe ofertar dentro de los costos directos como mínimo los siguientes conceptos (Vehículos, Equipos, Oficina, gastos de papelería e insumos):

COSTOS DIRECTOS	UND
EQUIPOS	
Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, el vehículo será igual o superior al modelo 2021. (Dedicación del 50%)	1
OTROS	
Alquiler de oficina.	1

NOTA 1: En todo caso el oferente deberá presentar el presupuesto de manera discriminada donde se identifique costos de personal (con su respectivo salario, tipo de vinculación) y costos directos, el presupuesto por productos debe ser el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo al plan de cargas en el plazo estimado para la presente consultoría.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

Como producto el consultor deberá entregar un documento (1) original y dos (2) copias, las cuales deberán radicarse: una original en la Oficina Asesora Jurídica y la otra original en la dependencia responsable del Estudio (Secretaría de Infraestructura), una copia en almacén municipal reclamando su respectiva certificación, y la última copia en la Oficina asesora de Planeación; así mismo la información se radicará en formato nativo editable (sin bloqueos ni contraseñas) y adicionales salidas gráficas en PDF, los documentos deberán entregarse aplicando los lineamientos del archivo general de la nación. Una vez se entregue a cabalidad,la OAP emitirá la respectiva certificación documento indispensable para que el supervisor pueda proceder a liquidar el contrato.

El producto deberá cumplir con la estructura definida en el Producto 7,y deberá atender los volúmenes definidos en el presente estudio previo, así:

VOL I. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL

VOL II. ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO RURAL
VOL III. MODELO FINANCIERO Y SIMULADOR TARIFARIO
VOL IV. PLAN DE SOCIALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS
VOL V. PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APLICACIÓN DE ESTUDIOS

Los productos para entregar mediante los estudios y diseños a realizar en el presente proceso deben estar en concordancia con las Resoluciones CRA 853 de 2018 y 943 de 2021 o las que le modifique.

ADEMÁS DEL PRODUCTO FINAL A ENTREGAR POR EL CONSULTOR, PARA LOGRAR CUMPLIR CON EL OBJETO A CONTRATAR, EXISTEN OBLIGACIONES DE LAS PARTES (CONTRATISTA Y CONTRATANTE), LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN.

6.5 OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas eléctricas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, , EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

- Desarrollar las actividades establecidas en el ítem 6.2 del presente estudio previo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Avisar oportunamente al municipio, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente estudio previo.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- El CONTRATISTA deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El contratista debe realizar la entrega almacén del bien o servicio a entregar (bienes muebles, inmuebles, diseños, estudio o servicio).

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar en la forma establecida en el contrato de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y/o cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El secretario de Infraestructura que está adelantando el proceso de selección Certifica que, una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2025, Los bienes (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025.

Lo anterior, lo corrobora el **JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME**, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	

PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		X	
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.
 - TITULO I De Los Principios Fundamentales; ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
 - Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
 - Capítulo 3 "De los derechos colectivos y del ambiente" Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Inciso segundo, numeral primero, artículo 32 ley 80 de 1993. De los contratos estatales.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la consultoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, que responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. La expresión "concurso", fue derogada por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

- Artículo 83 de la ley 1474 del 2011, el cual indica "artículo 83, supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren de conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar profesional de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La consultoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de consultoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°, En adición a la obligación de contar con consultoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obras a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección se pronunciara con la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°, "El gobierno nacional reglamentará la materia."

- La ley 1551 de 2012, en su Artículo 6, Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Numeral 3, señala Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Numeral 7, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Artículo 29, que modifica la ley 136 de 1994, en su Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo; b) En relación con el orden público; c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales; d) En relación con la Administración Municipal; e) Con relación a la Ciudadanía; f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región.

- LEY 136 de 1.994, Artículo 91: Funciones de los alcaldes, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012. Literal D. En relación con la administración municipal. Numeral 5 "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

El sistema general de participaciones, corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
- Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

- Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
- Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
- Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

- Decreto 028 de 2008 - Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial de la Consultoría se adoptó la metodología de reembolso de sueldos al Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos de productos o entregables, este costo de productos es una forma resumida de representar el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo a un a plan de cargas, donde el valor final del productos es la sumatoria de los costos de personal y costos directos en diferentes porcentajes de acuerdo a la asignación de recursos del plan de caras.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la Consultoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos de los entregables y los costos indirectos del Consultor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de la consultoría.

Para el proceso de selección a iniciar, se definió el presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura; el cual, fue definido teniendo en cuenta las siguientes pautas 1. Los costos de personal y los costos indirectos fueron tomados con la base Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No. 0123 de 13 de Junio de 2018 y No. 0072 del 4 de Abril de 2022), así mismo recopila la información del Decreto 056 del 26 de febrero de 2024. Resolución 0056 de 2018 (emitida por la Gobernación de Casanare) actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el año 2025 y al IPC a 31 de diciembre de 2024, estimado por el DANE en un 5,2%, por medio de la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el sistema de costos de personal afectados por un factor multiplicador y costos directos", la dedicación y el tiempo necesario para el logro del objeto del presente estudio"

Cabe aclarar que en ningún momento la Resolución emanada por la Gobernación, en este sentido es una camisa de fuerza, o directriz directa para adelantar los procesos de consultoría en el Municipio de Aguazul; es una herramienta útil de referencia, ya que, a lo largo de los años, la Gobernación de Casanare viene liderando y manteniendo unos topes máximos que regulan de cierta manera este mercado específico de las consultorías en el Departamento. Convirtiéndose así en una base de comparación para los diferentes entes de control.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de la consultoría.

Para el establecimiento de los costos de los Volúmenes o entregables se realizó un procedimiento de asignación de cargas de trabajo, a cada uno de los profesionales especializados que intervienen en unos Estudios de esta naturaleza, asignando un porcentaje o grado de participación en cada uno de estos componentes, junto con los costos directos en los que se incurriría para la elaboración de cada producto correspondientemente, el personal que participará en la elaboración de todos los productos o estaría transversalmente en la consultoría para efectos del plan de cargas participa éticamente en los productos y se incluye a la sumatoria final del presupuesto de la consultoría y no en algún producto en especial.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de la consultoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un contratista a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

Ver anexo 3 de valor total del presupuesto oficial.

Dentro del contexto anterior, se determinó el presupuesto para las actividades de la consultoría por valor total de: CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($150.114.449,oo), M/CTE, valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso.

Los soportes como el plan de cargas, la programación de la Consultoría, el análisis del factor multiplicador y el cálculo del Presupuesto Oficial, hacen parte del presente proceso de selección, pero no son incluidos en el presente estudio previo de acuerdo al numeral 4. Artículo 2.2.1.12.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el que indica: "(...) La Estatal no deberá publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. (...)".

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal.

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla pro- adulto mayor 4.3% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla pro deporte 2.5 % del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla para la justicia familiar 2% el valor del contrato antes de IVA.
- Industria y Comercio: 10 X 1000
- Sobre tasa Bomberil: 11% del ICA
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 19%
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el **Anexo** REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA que hace parte integral del presente estudio previo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(responsable El Profesional y/o secretario de Despacho o jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de sel125ección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"
Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No.02** (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y dos (2) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN "que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

- Anexo 1. Población SISBEN, Enero 2025
- Anexo 2. Matriz de Riesgos
- Anexo 3. Presupuesto Oficial
- Anexo 4. Análisis del Factor Multiplicador
- Anexo 5. Cronograma de Actividades y plan de cargas

- Anexo 6. Análisis del Sector
- Anexo 7. Verificación de Tratados

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

REVISÓ:	CERTIFICO:
NO APLICA	NO APLICA

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO ASPECTO JURÍDICO	Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO ASPECTO TÉCNICO	Nombre: CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ CHAPARRO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO ASPECTO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

OBJETO: "REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."